



ACUERDO N°.013-17

13 DE JULIO DE 2017

**POR EL CUAL EL
CONSEJO
ACADÉMICO
APRUEBA EL
REGLAMENTO DE
CONSEJO
ESTUDIANTIL**



**Universidad
Santander**

DECRETO EJECUTIVO No. 31 DE 02/03/2001 - ACREDITACIÓN CONEAUPA Resolución No. 06 DE 31/07/2014

CONTENIDO

CAPÍTULO I	3
DE LOS CONSEJOS ESTUDIANTILES	3
CAPÍTULO II	5
REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DE FACULTAD	5
CAPÍTULO III	6
REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN	6

REGLAMENTO DE CONSEJO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I DE LOS CONSEJOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 1: Crear en cada programa académico de la Universidad Santander, un Consejo Estudiantil como organismo que permita la integración y comunicación permanente entre estudiantes y directivos y se constituya en soporte para el logro de la calidad académica mediante la representación activa de la participación estudiantil.

ARTÍCULO 2: El Consejo Estudiantil estará conformado por un representante de cada semestre del programa académico con su suplente y se elegirá por voto popular.

ARTÍCULO 3: Para tener derecho a elegir y ser elegido requiere ser estudiante regular matriculado en el programa académico correspondiente a la elección.

ARTÍCULO 4: Para ser representante al Consejo Estudiantil se deberán reunir las siguientes calidades.

1. No tener ningún tipo de sanción disciplinaria.
2. Tener un índice académico ponderado acumulado superior o igual a 2.3
3. Tener excelentes relaciones interpersonales

ARTÍCULO 5: Son Funciones del Consejo Estudiantil

1. Planear las actividades a desarrollar para el período de su elección y velar por su cumplimiento.
2. Velar por el cumplimiento del Reglamento Estudiantil en el programa respectivo.
3. Diseñar un plan de actividades extracurriculares y de eventos académicos anual de mutuo acuerdo con la Coordinación del Programa Académico.
4. Promover y apoyar la organización y ejecución de eventos de carácter científico, cultural y deportivo que se organicen en el programa académico respectivo.
5. Velar por el buen nombre de la Institución.
6. Evaluar las actividades desarrolladas y presentar un informe de sus logros al Coordinador del Programa Académico al finalizar el año.
7. Organizarse internamente y asignar funciones a cada uno de sus miembros para las actividades que vayan a realizar dentro del marco del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6: Los consejos estudiantiles se reunirán ordinariamente una vez al mes con la Coordinadora del Programa Académico y/o el Decano de la Facultad, con el objeto de planear y evaluar la labor desarrollada, plantear las situaciones presentadas y concertar alternativas de solución en el marco del presente acuerdo y el Reglamento Académico y Estudiantil.

ARTÍCULO 7: El período para el cual serán elegidos los representantes al Consejo Estudiantil de cada programa académico será de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, siempre y cuando conservan las calidades definidas en el artículo 4 del presente acuerdo.

CAPÍTULO II

REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 8: Al Consejo de Facultad asistirá un representante de los Consejos Estudiantiles de los programas académicos mediante elección interna de los propios Consejos.

ARTÍCULO 9: Los representantes al consejo de Facultad asistirán a las reuniones correspondientes a su carrera.

ARTÍCULO 10: Para tener derecho a ser elegido como representantes al Consejo de Facultad se requiere: Ser miembro del Consejo Estudiantil del Programa Académico del cual aspira ser elegido.

ARTÍCULO 11: Para tener derecho a elegir el representante al Consejo de Facultad se requiere ser miembro del Consejo Estudiantil del Programa Académico.

ARTÍCULO 12: El representante al Consejo de Facultad asistirá a las sesiones a las cuales este organismo determine deben hacerlo o cuando los estudiantes lo soliciten para resolver asuntos académicos.

CAPÍTULO III

REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 13: La elección se efectuará en el mes de febrero actividades académicas y administrativas.

ARTÍCULO 14: La elección se efectuará por voto popular en los grupos que conforman los cuatrimestres académicos, se deberá elegir un principal y un suplente.

PARÁGRAFO: La elección deberá ser organizada por la Coordinación de Bienestar Universitario junto con el Coordinación del Programa Académico. Al final de la elección se deberá levantar el acta respectiva donde se consigné el número de votos de cada uno de los elegidos. Las actas deben ser entregadas en la Coordinación del programa Académico quien comunicará oficialmente los resultados de la elección a todos los estudiantes y al Consejo Académico.

ARTÍCULO 15: Constituidos los Consejos Estudiantiles de cada uno de los programas académicos, estos procederán a elegir el representante al Consejo de Facultad principal y suplente y se levantará el acta respectiva, la cual deberá remitirse a la Coordinación del Programa Académico, para tal efecto contarán con la colaboración de la Coordinación de Bienestar Universitario, quien los apoyará en los efectos de logística y levantará el acta correspondiente, notificando posteriormente a la Coordinación del Programa Académico..

ARTÍCULO 16: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los demás acuerdos que le sean contrarios.

A los 13 días del mes de julio de 2017.

ACUERDO N°. 013-17

CONSIDERANDO:

- Que la Vicerrectoría Académica y Administrativa elevan al Consejo Académico, la aprobación de la actualización del **Reglamento del Consejo Estudiantil**.
- Que es necesario aprobar dicha actualización, para promover y apoyar la organización y ejecución de eventos de carácter científico, cultural y deportivo que se organicen en el programa académico respectivo.
- Que se requiere un nuevo acuerdo que derogue el Acuerdo N°. 005-15 de los 10 días del mes de diciembre de 2015, con el cual se había aprobado, ya que el mismo sufrió modificaciones.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER
ACUERDA:**

Art. 1°. – Aprobar las modificaciones del **Reglamento del Consejo Estudiantil**.

Art. 2°. – Comunicar a la Vicerrectoría Académica y Administrativa, Secretaría General y Rectoría.

Art. 3°. – Registrar, reservar el original y publicar.


Reymunda Jiménez
Rectora


Ricardo S. Riera
Secretario General


RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTANDER-PANAMA